



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Los derechos de exportación, conocidos en nuestro país como "retenciones", son tributos que gravan la venta al exterior de distintos bienes (agropecuarios, agroindustriales, etc.), tomando como base imponible las cantidades declaradas al precio internacional vigente.

Se trata de gravámenes cuyo monto deviene de la aplicación de un porcentaje sobre el valor de la mercadería en cuestión. La ley n° 21.453, norma que regula normas la venta al exterior de productos agrícolas, toma como referencia para su cobro al denominado "precio FOB oficial", relevado diariamente por la autoridad de aplicación entre los agentes que participan de la actividad.

Las retenciones tienen el efecto de disminuir la cotización doméstica del bien al que alcanzan. Este instrumento rara vez se utiliza con una única finalidad. Si bien la cuestión fiscal ha sido históricamente la más preponderante en nuestro país, no es propio soslayar la magnitud y relevancia de sus efectos distributivos (de productores a consumidores, del interior a los centros de consumo, etc.).

En los hechos generan, además, tipos de cambio diferenciales, en este caso reduciendo la paridad efectiva que recibe el sector que exporta. La traslación de su efecto hacia atrás hace que funcionen en la práctica como un impuesto a la producción.

Según el historiador Mario Rapoport, el origen de las retenciones a la exportación se remonta a 1862 bajo en Gobierno de Bartolomé Mitre. Desde entonces se registraron numerosas idas y vueltas con diferentes alícuotas y formas de aplicación.

Sólo para reseñar los últimos años, en diciembre de 2015 el Gobierno nacional eliminó las retenciones por derecho de exportaciones para el trigo, el maíz, la carne y productos regionales y redujo 5 puntos porcentuales para el complejo sojero al que, a partir de enero de 2018 le aplicaba una disminución gradual que iba a regir hasta diciembre 2019.

Sin embargo en septiembre de 2018 mediante el Decreto N° 793/18 anunció cambios en el esquema con el objetivo de reducir el déficit fiscal con un alícuota de \$3 y \$4 por cada dólar FOB que se enviara al exterior. Determinó también la suspensión de la rebaja del 0,5% mensual para el complejo sojero quedando éste con una alícuota del 18%.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

El sábado 14 del corriente mes, el Gobierno nacional mediante el Decreto N°37/2019 publicado en el Boletín Oficial estableció un cambio en el régimen de retenciones a las exportaciones agropecuarias sustituyendo los 3 y 4 pesos por dólar precitados por una tasa fija del 9%. Los incrementos se oficializaron en principio para granos y carnes pero existe una preocupación latente por el tratamiento que tengan en esta cuestión las economías regionales y, en particular, el complejo frutícola rionegrino.

De hecho, la Gobernadora de Río Negro manifestó el mismo día que se dio a conocer el Decreto en cuestión su confianza en que el Gobierno Nacional contemple un régimen especial, en el esquema de retenciones a las exportaciones, destinado a las producciones de las economías regionales con alto impacto de demanda de mano de obra como sería el caso de nuestra fruticultura regional.

Por ello;

**Autor:** Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que vería con agrado que, en la aplicación del Decreto n° 37/2019 y las normas que de él deriven, se contemple en forma diferencial las condiciones particulares de las economías regionales en general y del complejo frutícola rionegrino en particular.

**Artículo 2°.-** De forma.